

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 21 del corriente mes, se halla inserta la siguiente REAL ORDEN.

“Por el Ministerio de Estado se comunica á éste de la Gobernación, con fecha 8 del actual, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: El Real decreto de 15 de Abril último fijando reglas y condiciones para la concesión de los diversos grados en la Real Orden de Isabel la Católica previene que sólo se dé una Gran Cruz por cada dos vacantes que ocurran.

En la imposibilidad de que la Secretaria de dicha Orden pueda por sí sola tomar nota de los Caballeros Grandes Cruces que hayan fallecido ó falleciesen después de la fecha indicada, se hace indispensable para ello el concurso de ese Ministerio del digno cargo de V. E. y al efecto le ruego se sirva dar las órdenes oportunas para que tan luego como llegue á conocimiento de los Gobernadores civiles el fallecimiento de algún Caballero Gran Cruz lo avisen directamen-

te á este Ministerio, indicándoles también la conveniencia de que den conocimiento de las personas agraciadas con dicha condecoración que residan en las respectivas provincias de su mando.

De orden de S. M. lo participo á V. S. encareciéndole el exacto cumplimiento de cuanto en la preinserta disposición se ordena. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1889. —Ruiz y Capdepón.

Sr. Gobernador de la provincia de.....”

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que los interesados se sirvan ponerlo en conocimiento de este Gobierno.

Segovia 22 de Mayo de 1889.—

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 57.

Según me participa el Alcalde de Carbonero el Mayor, ha desaparecido el día 10 del actual de la casa de Gregorio Muñoz Muñoz la jóven Tomasa Andrés Muñoz, y cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar su paradero, y caso de ser habida ponerla á disposición de este Gobierno.

Segovia 19 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Señas de Tomasa Andrés Muñoz.

—De 25 años, estatura regular,

tiene algunas pecas en la cara, lleva vestido de percal y va sin cédula personal.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 58.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama de ayer, interesa á este Gobierno la busca y captura del preso fugado del hospital de Santiago de Cuenca, y cuyas señas á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicho sujeto, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 21 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Señas de José Orzumbe González.—

De 43 años, natural de Loja (Granada), alto, color trigueño, barba clara, ojos pardos, nariz y boca regulares, viste pantalón y cazadora de paño y sombrero hongo.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de ciento sesenta y tres piezas de madera de diferentes dimensiones, procedentes del pinar “Común grande de las Pegueras,” depositadas en

Sanchonuño, de la Comunidad de Cuéllar, se anuncia una tercera para el día 31 del actual, bajo las mismas condiciones reglamentarias y económicas que se han tenido en cuenta en las anteriores, pero rebajando la tasación en un veinte por ciento de la primitiva, quedando por lo tanto reducida á la cantidad de 131 pesetas y 20 céntimos.

Segovia 20 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Carreteras.—Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y el 23 del Reglamento para ejecución de la misma de 13 de Junio de dicho año, este Gobierno de provincia ha acordado se publique en el *Boletín oficial*, la relación nominal de los interesados en la expropiación de los terrenos que han de ser ocupados con motivo de la ejecución de las obras que se han de llevar á efecto en el trozo 6.º de la carretera de tercer orden de Turégano á Navas de Oro, según los resultados del replanteo, en el término municipal de Navas de Oro, á fin de que en el preciso término de doce días puedan los interesados exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Segovia 20 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

-2-

TÉRMINO DE NAVAS DE ORO.

NOTA de las fincas á quienes afecta la expropiación en dicha jurisdicción para construir el trozo 6.º de la carretera de tercer orden de Turégano á Navas de Oro, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Ley.

Número de orden.	ESPECIE.	NOMBRES de los propietarios.	VECINDAD.	NOMBRES de los Colonos ó Administradores.	VECINDAD.
1	Pinar.....	Própios de Navas de Oro.....	Navas de Oro.....	"	"
2	Idem.....	Viuda de Mariano Rubio García.....	Idem.....	"	"
3	Pinar y tierra.....	D. Sixto Alonso.....	Idem.....	"	"
4	Tierra de labor.....	Francisco Verdugo y socios.....	Idem.....	"	"
5	Idem.....	Pablo Minguela.....	Idem.....	"	"
6	Idem.....	Leon Redondo.....	Idem.....	"	"
7	Idem.....	Francisco Verdugo y socios.....	Idem.....	"	"
8	Idem.....	Clemente Aguilar.....	Idem.....	"	"
9	Idem.....	Mariano Vila.....	Idem.....	"	"
10	Idem.....	Pablo Minguela.....	Idem.....	"	"
11	Idem.....	Eusebio Sanz.....	Idem.....	"	"
12	Idem.....	Nicolás Arévalo.....	Idem.....	"	"
13	Idem.....	Agapita Arévalo.....	Segovia.....	Administrador, D. Francisco Casanovas.....	Coca.
14	Idem.....	Raimunda Antoranz.....	Navas de Oro.....	"	"
15	Idem.....	Francisco Sanz.....	Idem.....	"	"
16	Idem.....	Jacinto Alonso.....	Idem.....	"	"
17	Idem.....	Lucas Arévalo.....	Idem.....	"	"
18	Idem.....	Anastasio Arévalo.....	Idem.....	"	"
19	Idem.....	Agapita Arévalo.....	Segovia.....	"	"
20	Idem.....	Bruno Gallego.....	Navas de Oro.....	"	"
21	Idem.....	Lucas Arévalo.....	Idem.....	"	"
22	Idem.....	Leon Redondo.....	Idem.....	"	"
23	Idem.....	Juana Acebes.....	Idem.....	"	"
24	Idem.....	Ignacio Cerón.....	Idem.....	"	"
25	Idem.....	Francisca Minguela.....	Idem.....	"	"
26	Idem.....	Dámaso Lázaro.....	Idem.....	"	"
27	Idem.....	Domingo Sanz.....	Idem.....	"	"
28	Idem.....	Basilio Arévalo.....	Idem.....	"	"
29	Idem.....	Francisco Verdugo y socios.....	Idem.....	"	"
30	Idem.....	Agapita Arévalo.....	Segovia.....	"	"
31	Idem.....	Leon Redondo.....	Navas de Oro.....	"	"
32	Idem.....	Vicenta Gallego.....	Idem.....	"	"
33	Idem.....	Cipriano Vila.....	Idem.....	"	"
34	Idem.....	Prudencio Albertos.....	Idem.....	"	"
35	Idem.....	Pedro Gallego.....	Idem.....	"	"
36	Idem.....	Francisco Verdugo y socios.....	Idem.....	"	"
37	Idem.....	Agapita Arévalo.....	Segovia.....	"	"
38	Idem.....	Pablo Minguela.....	Navas de Oro.....	"	"
39	Idem.....	Jacinto Alonso.....	Idem.....	"	"
40	Idem.....	Dámaso Lázaro.....	Idem.....	"	"
41	Idem.....	Blas de Olmos.....	Mudrian.....	"	"
42	Idem.....	Leon Redondo.....	Navas de Oro.....	"	"
43	Idem.....	Remigio Redondo.....	Idem.....	"	"
44	Idem.....	Casimiro Moreno.....	Idem.....	"	"
45	Idem.....	Melitón Redondo.....	Idem.....	"	"
46	Idem.....	Gil Aragon.....	Idem.....	"	"
47	Idem.....	Prudencio Cubero.....	Idem.....	"	"
48	Idem.....	Ambrosia de Santos.....	Segovia.....	Colono, D. Mariano Vela.....	Navas de Oro.
49	Idem.....	Victoriano Dominguez.....	Navas de Oro.....	"	"
50	Idem.....	Agapita de Arévalo.....	Segovia.....	"	"
51	Idem.....	Dámaso Lázaro.....	Navas de Oro.....	"	"
52	Idem.....	Lucas Arévalo.....	Idem.....	"	"
53	Idem.....	Tomás Barbado.....	Idem.....	"	"
54	Cañada con pastos.....	Própios de Navas de Oro.....	Idem.....	"	"
55	Tierra de labor.....	Pio Garcia.....	Idem.....	"	"
56	Idem.....	Eusebio Sanz.....	Idem.....	"	"
57	Idem.....	Conde de Valderas.....	Madrid.....	Administradora, D.ª Asunción Ordeza.....	Segovia.
58	Idem.....	Agapita Arévalo.....	Segovia.....	"	"
59	Idem.....	Mariano Bartolomé.....	Bernardos.....	"	"
60	Idem.....	Agapita Arévalo.....	Segovia.....	"	"
61	Idem.....	Juan Bartolomé.....	Navas de Oro.....	"	"
62	Idem.....	Marqués de San Gil.....	Madrid.....	Administrador, D. Manuel Guedan.....	Segovia.
63	Idem.....	Agapita Arévalo.....	Segovia.....	"	"
64	Idem.....	Francisco Minguela.....	Navas de Oro.....	"	"
65	Idem.....	Dámaso Fernandez.....	Peñafiel.....	"	"
66	Idem.....	Capellania de misa de once.....	"	Administrador, D. Francisco Castillo.....	Segovia.
67	Idem.....	Francisco Martin Negrete.....	Navas de Oro.....	"	"
68	Idem.....	Agapita Arévalo.....	Segovia.....	"	"
69	Idem.....	José Sánchez.....	Santiuste.....	"	"
70	Idem.....	Herederos de D. Benito. Negrete.....	Navas de Oro.....	"	"
71	Idem.....	Agapita Arévalo.....	Segovia.....	"	"
72	Idem.....	Idem.....	"	"	"
73	Idem.....	Pedro Gallego.....	Navas de Oro.....	"	"
74	Idem.....	Agapita Arévalo.....	Segovia.....	"	"
75	Idem.....	Pablo Garcia.....	Navas de Oro.....	"	"
76	Idem.....	Francisca Minguela.....	Idem.....	"	"
77	Idem.....	Mariano Vela.....	Idem.....	"	"
78	Idem.....	Eusebio Sanz.....	Idem.....	"	"
79	Eras.....	Bruno Gallego.....	Idem.....	"	"
80	Idem.....	Ignacio Cerón.....	Idem.....	"	"

81	Eras.....	Herederos de Venancia Garcia.....	Navas de Oro.....	"	"
82	Idem.....	Eladio Martin.....	Idem.....	"	"
83	Idem.....	Herederos de D. Benito Negrete.....	Idem.....	"	"
84	Idem.....	Narciso de Pablo.....	Idem.....	"	"
85	Cercado.....	Agapita Arévalo.....	Segovia.....	"	"
86	Encerradero.....	Pablo Gallegos.....	Navas de Oro.....	"	"
87	Cercado.....	Isidra Rubio.....	Idem.....	"	"
88	Tierra labor.....	Eusebio Sanz.....	Idem.....	"	"
89	Idem.....	Eustaquia Capa.....	Idem.....	"	"

Navas de Oro 7 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Ignacio Ceron.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 1.º de Mayo de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Corrección pública.—Riaza.—Examinado detenidamente el presupuesto formado para atender á los gastos que origine la carcel del partido de Riaza, durante el año económico próximo, así como también el repartimiento girado entre los pueblos del mismo partido para cubrir el déficit que en aquél resulta, y en vista de cuanto de dichos documentos aparece, la Comisión acordó manifestar al Sr. Gobernador que procede aprobarles en la forma en que están redactados, remitiendo un ejemplar para su envío á la Alcaldía de Riaza.

Sepúlveda.—Examinado igualmente el presupuesto para gastos carcelarios del partido de Sepúlveda, para el próximo año económico de 1889-90, y resultando que con la existencia que resulta en la última cuenta de 1887 á 88, no hay necesidad de acudir á girar repartimiento entre los pueblos, se acordó en vista de no contener dicho presupuesto extralimitación alguna, informar al Sr. Gobernador que procede aprobarle y remitir un ejemplar al Alcalde de la villa de Sepúlveda.

Idem.—Examinada con la debida detención la cuenta de ingresos y gastos de la carcel del partido de Sepúlveda, durante el año económico de 1887 á 88, y resultando datadas de más 23 pesetas, 42 céntimos, por el concepto de premio del depositario, la Comisión acordó el reintegro de dicha cantidad, toda vez que no es admisible mayor premio que el 15 al millar, según en diferentes veces se la ha hecho saber á la Alcaldía de la expresada villa, con cuyo reintegro y el envío de una póliza de peseta y quince sellos del timbre móvil, quedará aprobada definitivamente la referida cuenta, que se archivará en el de esta Diputación, remitiendo el duplicado con la nota correspondiente al Ayuntamiento de Sepúlveda tan luego se reciba la certificación que acredite el reintegro, los sellos y póliza indicados.

Reemplazos.—Capital.—Se dió cuenta de una instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador, suscrita por Enrique Matesanz, vecino de Prádena, y dirigida á S. M. la Reina Regente, en súplica de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Sucursal de esta provincia para redimir la suerte de soldado, la Comisión acordó devolver la instancia al Sr. Gobernador informándole que en concepto de aquélla procede la devolución que solicita.

Orden de sesiones.—La Comisión designó los días en que había de celebrarse durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión provincial por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la vigente ley le concede.

Autorizaciones para litigar.—Navalmanzano.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, trasladando otra del Alcalde del expresado pueblo, en la que suplica se le devuelvan los dictámenes de los Sres. Letrados, que acompañó al expediente instruido en solicitud de autorización para litigar, la que se le concedió en 6 de Febrero último, y siendo necesario que los indicados dictámenes corran unidos al citado expediente de su razón, se acordó no poder acceder á lo solicitado, y que en su defecto se facilite al Alcalde copia autorizada de los expresados documentos.

Beneficencia.—Capital.—En vista de comunicación del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, fecha 25 de Abril último, en que manifiesta el buen resultado que ofrece el entarimado del dormitorio que por orden de esta Comisión fué colocado en el departamento de niños, por cuya razón solicita la competente autorización para entarimar otra habitación, cuya baldosa necesita ser renovada, indicando que el coste del material no excederá de 700 pesetas, se acordó autorizar la ejecución de la expresada obra con cargo á la consignación aprobada en presupuesto, en la forma que para la otra sala se hizo.

Cuentas municipales corrientes.—Navalilla.—Como á pesar del tiempo transcurrido no se haya contestado al pliego de reparos que en 11 de Febrero úl-

timo se remitió al Alcalde, relativo á las cuentas del período de 1886 á 87, se acordó decir al expresado Alcalde que si en término de quinto día no acredita en forma haber entregado los cuentadantes el pliego de referencia, se le exigirá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, haciéndole á la vez otras prevenciones.

Garcillán.—Examinadas las cuentas municipales de este pueblo relativas al año de 1886 á 87, y no encontrando en ellas reparo alguno que se oponga á su aprobación, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador, proponiéndole la aprobación definitiva de las mismas.

Fuenterrebollo.—En el expediente sobre examen y censura de las cuentas de dicho pueblo, relativas al período de 1886 á 87, se acordó remitir las expresadas cuentas al Sr. Gobernador, proponiéndole la aprobación definitiva de las mismas, sin perjuicio de que se abra expediente especial para resolver acerca de la reclamación hecha por el Depositario sobre una cantidad que dice se ha incluido en el cargo y no en la data.

Muyo.—En vista de cuanto resulta del expediente instruido para el examen y censura de las cuentas municipales de este pueblo pertenecientes al período de 1886 á 87, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por el negociado respectivo, en informe de 11 de Abril último, acordó el ingreso en arcas municipales de la cantidad que después de admitir como data el exceso de gastos, resulta aún como mayor cargo, hacer diferentes prevenciones al Ayuntamiento, para que se tenga en cuenta en lo sucesivo, y por último, llamar la atención del Sr. Gobernador sobre los abusos cometidos por el actual Ayuntamiento y anteriores, para que se sirva disponer lo que crea conveniente.

Contabilidad municipal.—Fuente el Olmo de Iscar.—En el expediente especial instruido para que las cantidades cobradas por el concepto de inscripciones, que no se han invertido en el presupuesto de 1886 á 87, ingresen como resultas en las de 1887 á 88, se acordó prescindir del referido reintegro, considerando terminada la incidencia, toda vez que resulta incluida la cantidad que se perseguía en el balance del mes de Junio último y cuenta trimestral correspondiente.

Y se levantó la sesión, apro-

bándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 1.º de Mayo de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 3 de Mayo de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Ocupándose la Comisión de la resolución de incidencias de las operaciones del actual reemplazo y revisión de las excepciones otorgadas en los tres anteriores, y presentes los funcionarios que previene la ley, se resolvieron los casos siguientes:

Languilla.—Reconocido Gregorio Aparicio Martin, del reemplazo de este año, que se hallaba en observación como útil condicional, resultó útil, y en su vista la Comisión acordó declarar soldado sorteable.

Sepúlveda.—Reconocido igualmente Luis de Montalvan y Marcos, del reemplazo de 1888, que también se hallaba en observación, resultó útil, siendo en su vista declarado soldado sorteable.

San Cristóbal de la Vega.—Justificada por el mozo del actual reemplazo Serafin Muñoz Romo, por medio de la certificación correspondiente que su hermano Vicente se halla sirviendo por su suerte en la brigada de obreros de Administración militar, la Comisión acordó declarar á aquél soldado condicional.

Monterrubio.—En vista de comunicación del Sr. Coronel Jefe de esta zona militar fecha 9 de Abril último, en que manifiesta que Dionisio Tapia de Andrés, recluta del último sorteo, con el número 388, ha sido elegido para servir en activo en el quinto regimiento divisionario de artillería, la Comisión acordó declarar soldado condicional al hermano de aquél llamado Manuel Tapia de Andrés, alistado para el reemplazo de este año.

Navalmanzano.—Acreditado por medio de la certificación correspondiente que el mozo Isidro

Arranz Otero falleció el 29 de Octubre último, la Comisión acordó quedar enterada.

Cedillo de la Torre.—Justificada por Simón Pascual Nuño, del actual reemplazo, la excepción de hijo de padre que tiene otro llamado Liborio sirviendo por su suerte en el ejército de Ultramar, se acordó declararle soldado condicional.

Villaverde de Iscar.—Resultando del certificado remitido á esta Comisión que Daniel Benito Muñoz se halla sirviendo por su suerte en el ejército de Ultramar, se acordó declararle soldado condicional á su hermano Gabriel, del actual reemplazo.

Villoslada.—Acreditado por comunicación del Jefe de esta zona militar que Estanislao Domingo Gil, recluta del último sorteo ha sido elegido para servir en activo en el regimiento infantería de San Fernando, la Comisión acordó declarar soldado condicional al hermano de aquél llamado Gabriel, del alistamiento de este año.

San Cristóbal de la Vega.—Pablo Alvarez Otero, del reemplazo de 1887, que se hallaba en observación, fué reconocido y habiendo resultado inútil se acordó declararle excluido temporalmente.

Ribota.—Patricio Carrasco Marinas, del reemplazo de 1886, que se hallaba en observación fué considerado útil, y en vista de que el hermano que se dice sirve en el ejército es procedente del reemplazo de 1883, se acordó desestimar la excepción legal y declarar por tanto al mozo sorteable.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la vigente ley provincial le concede.

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por Francisca Martin Sanz, vecina de esta ciudad, la sea entregada una niña hija suya que por necesidad expuso en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia con fecha 2 de Noviembre último, la Comisión acordó acceder á lo solicitado dando las órdenes oportunas al Director de los citados Establecimientos para que previas las identificaciones necesarias haga entrega de la expresada niña.

Contabilidad provincial.—Capital.—Terminadas las operaciones del juicio de exenciones ante la Comisión de los mozos sujetos al reemplazo del ejército de este año y la revisión de las exenciones y excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, se acordó que con cargo al artículo 1.º del capítulo 2.º del presupuesto en ejercicio, se abonen los gastos que aquellos han causado, así como las gratificaciones que según costumbre se

conceden á los empleados y dependientes de la Corporación que han intervenido en las mismas, médicos encargados de las observaciones de Caja y hospital y talladores civiles, consiéndolo de los empleados y dependientes de la Corporación en media mensualidad y una gratificación á los meritorios sin sueldo.

Idem.—Deteriorados varios efectos de la propiedad de la Diputación existentes en el Gobierno civil de la provincia, la Comisión acordó que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente se satisfaga el coste que haya tenido la compra y arreglo de los mismos, y que se adquiera una bajilla de loza con el sello de la Diputación, así como una bandera con el escudo real para izarla los días destinados al efecto.

Idem.—Se acordó adquirir dos ejemplares de la colección de Instituciones políticas y jurídicas de todos los pueblos de Europa y América, y que su importe se satisfaga del capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 3 de Mayo de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentín Sánchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 4 de Mayo de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede la vigente ley provincial.

Capital.—Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, remitida por el Sr. Diputado Inspector de los mismos en la que se propone la conveniencia de la construcción de un juego de pelota que sirva de agradable solaz y entretenimiento moral á los acogidos; y en vista de lo que en ambas comunicaciones se manifiesta, la Comisión acordó que por el Sr. Contador de fondos provinciales se informe acerca de si hay ó nó crédito en el presupuesto de los citados Establecimientos para acordar lo que proceda.

Idem.—Habiendo acudido á esta Corporación Ezequiela Bernal, vecina de esta Ciudad, en súplica de que se la conceda alguna cantidad por vía de limos-

na, la Comisión acordó no poder acceder á su pretensión por no existir en el presupuesto provincial cantidad alguna al objeto.

Cuentas municipales corrientes.—Marugan.—Contestado el segundo pliego de reparos de que han sido objeto las cuentas municipales del expresado pueblo correspondientes al período de 1886 á 87, la Comisión considerando subsanados los defectos de que las mismas adolecían, acordó remitirlos al Sr. Gobernador proponiéndole la aprobación definitiva de las mismas, sin perjuicio de instruir expediente especial para depurar la responsabilidad acerca de la no justificación de 24 pesetas, 78 céntimos datadas por la suscripción á la *Gaceta Agrícola*.

Fuentes de Cuellar.—Subsanados los defectos de que adolecían las cuentas del indicado pueblo, relativas al año de 1886 á 87, se acordó remitirlas al Sr. Gobernador informándole puede prestarlas su aprobación, sin perjuicio de que en expediente especial se depure la responsabilidad que proceda acerca de la falta de ingreso en arcas de lo percibido por la renta de inscripciones.

Madrona.—Examinadas también las cuentas del mencionado pueblo relativas al período de 1886 á 87, se acordó en vista de cuanto de ellas resulta, formular el correspondiente pliego en que se haga constar los reparos que en las mismas se encuentran, á fin de que sean contestados en el plazo de diez días.

Contabilidad municipal.—Moraleja de Cuellar.—En expediente instruido por falta de ingreso en las cuentas de 1886 á 87, de 36 pesetas, 98 céntimos procedentes de la renta de inscripciones, se acordó ordenar al Alcalde obligue á los Concejales del expresado ejercicio, á que de su peculio particular ingresen la expresada cantidad, sin perjuicio de reservarles el derecho de reclamar de la persona ó personas en cuyo poder se halle.

Maderuelo.—Habiendo acudido á esta Comisión el comisionado planton que fué nombrado por falta de remisión á su tiempo del balance correspondiente al mes de Febrero último, manifestando no se le han satisfecho las dietas devengadas, la Comisión acordó ordenar al Alcalde que si en el plazo de doce días no acredita el abono de dietas, le será impuesta la multa de 17 pesetas, 50 céntimos y otra igual al Secretario, con que desde luego quedan conminados.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 4 de Mayo de 1889.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentín Sánchez de Toledo.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de los bienes que después se dirán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado, el día doce de Junio próximo venidero y hora de las diez de su mañana, á hacer posturas que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuyos bienes son los siguientes:

La sexta parte de una casa sita en esta villa y su calle de Segovia, número once, compuesta de planta baja y alta, en varias dependencias con un gran corral, pozo, cuadra y sobrado; linda por derecha é izquierda ó sea Mediodía y Norte, casa de D. Vicente Martín; trasera ú Oriente, otra de herederos de Don José Díez y calle Travesía del Moral, y frente ó Poniente, con dicha calle de Segovia; consta dicha casa de diez y seis mil setecientos noventa y dos pies superficiales. Dicha parte de casa ha salido á subasta por dos veces, bajo el tipo la primera de seiscientos noventa y tres pesetas, treinta y tres céntimos, y la segunda, rebajado el veinticinco por ciento de ellas, en quinientas veinte, y como no haya habido postor en ninguna de ellas se anuncia nuevamente ahora sin sujeción á tipo y por tercera vez.

Cuya parte de casa como de la pertenencia de Benito Martín Tribiño, vecino que fué de esta villa hoy de Segovia, se vende para pago de las costas á que se halla condenado en la causa que se le siguió por lesiones.

Dado en Santa María de Nieva á diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Perfecto Mira.—El Actuario, Manuel Bárcena y Romo.

BANCO HISPANO COLONIAL

Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba.

EMISIÓN DE 1886.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1886, tendrá lugar el duodécimo sorteo de amortización de los *Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión de 1886*, el día 1.º de Junio á las once de la mañana, en la Sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios, núm. 1, principal.

Según dispone el citado artículo, solo entrarán en este sorteo los 1.181.100 *Billetes Hipotecarios*, que se hallan en circulación.

Los 1.181.100 *Billetes Hipotecarios* en circulación, se dividirán, para el acto del sorteo en 11.811 lotes de á cien *Billetes* cada uno, representados por otras tantas bolas, estrayéndose del globo once bolas; en representación de las once centenas que se amortizan, que es la proporción entre los 1.240.000 títulos emitidos y los 1.181.100 colocados conforme á la tabla de amortización y á lo que dispone la Real orden de 11 de Mayo de 1889 expedida por el Ministerio de Ultramar.

Antes de introducir las en el globo, destinado al efecto, se expondrán al público las 11.718 bolas sorteables, deducidas ya las 93 amortizadas en los sorteos precedentes.

El acto del sorteo será público y lo presidirá el Presidente del Banco, ó quien haga sus veces, asistiendo, además, la Comisión Ejecutiva, Director Gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fé un Notario, según lo previene el referido Real decreto.

El Banco publicará en los diarios oficiales los números de los *Billetes* á que haya correspondido la amortización y dejará espuestas al público, para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que ha de sujetarse el cobro del importe de la amortización desde 1.º de Julio próximo.

Barcelona 15 de Mayo de 1889.—El Secretario general, Aristides de Artiñano.—Comisionado en Segovia, Eusebio Villar.